

RESOLUCION No.

20 SET. 2017

(001473)

"Por la cual se Adjudica la Invitación Pública de mayor cuantía No. 05 de 2017, cuyo objeto consiste en prestar el servicio de aseo y mantenimiento general con los respectivos elementos, equipos y accesorios necesarios para la realización de estas labores en la universidad del atlántico y sus sedes alternas.

La Rectora de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No. 000004 de 2007, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones, y la correcta ejecución de los contratos.

Que la Universidad del Atlántico, requiere contratar la prestación del servicio de aseo y mantenimiento general con los respectivos elementos, equipos y accesorios necesarios para la realización de estas labores en la universidad del atlántico y sus sedes alternas.

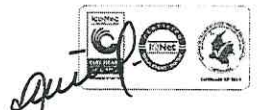
Que la modalidad a utilizar para la selección es la Invitación Pública en atención al literal C del artículo 41 del Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009.

Que el Jefe del departamento de Servicios Generales de la Universidad, realizó los estudios y documentos previos para contratar la prestación del servicio de aseo y mantenimiento general con los respectivos elementos, equipos y accesorios necesarios para la realización de estas labores en la universidad del atlántico y sus sedes alternas.

Que el Proyecto de Pliego de Condiciones relacionado con el presente proceso permaneció publicado en la página Web de la Universidad del Atlántico desde el día 08 de agosto de 2017 hasta el día 17 de agosto de 2017.

Que en el cronograma se estableció un plazo para presentar observaciones al proyecto del pliego de condiciones hasta el día 17 de agosto de 2017 hasta las 05:00 pm, a las que se le dieron respuesta el día 23 de agosto de 2017.

Que se publicó el Acto Administrativo de Apertura del Proceso y el Pliego de Condiciones Definitivo



desde el día 23 de agosto de 2017 hasta el 01 de septiembre de 2017.

Que en el mismo cronograma se estableció la fecha para la realización de una audiencia pública de aclaración de pliegos realizada el día 25 de agosto de 2017 a las 02:00 p.m., diligencia que culminó con la suscripción de acta que se encuentra publicada en la página Web de la Universidad.

Que mediante acta de cierre y/o recibo de ofertas suscritas el día 04 de septiembre de 2017, se recibieron dentro del término legal la propuesta de las empresas LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S, MAYORDOMIA Y SERVICIOS S.A. MAYORDOMIA S.A, ECOGEST SAS y MUNDO LIMPIEZA LTDA.

Que desde el día 13 hasta el día 19 de septiembre de 2017, se publicaron las evaluaciones en su componente técnico, jurídico y financiero, para consideraciones de todos los proponentes con la siguiente información:

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	MAYORDOMIA Y SERVICIOS S.A.	LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S	ECOGEST SAS	MUNDO LIMPIEZA LTDA
CARÁCTER JURIDICO	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
CARÁCTER FINANCIERO	HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA
CARÁCTER TECNICO	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

Que una vez otorgado el puntaje a las propuestas que resultaron habilitadas, se constató que **MAYORDOMIA Y SERVICIOS S.A. MAYORDOMIA S.A.** cumple con los requisitos del pliego de condiciones de la invitación pública No 05 de 2017, según el estudio de los documentos de contenido jurídico, financiero técnico y económico debidamente publicados en la página web de la Universidad www.uniatlantico.edu.co.

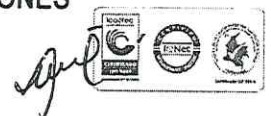
Que en consideración a lo anterior cumplido los plazos de traslado de calificación sin que se recibieran observaciones, el comité evaluador y asesor recomienda al ordenador del gasto de la Universidad del Atlántico adjudicar la Invitación Pública No. 05 de 2017 a **MAYORDOMIA Y SERVICIOS S.A. MAYORDOMIA S.A.**, según acta de fecha 12 de septiembre de 2017.

Que estando en audiencia acorde con el cronograma de la invitación y de conformidad con lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDÍQUESE a la empresa **MAYORDOMIA Y SERVICIOS S.A. MAYORDOMIA S.A.**, representada legalmente por ADRIANA MARGARITA MACIAS OSPINO, identificada con la cédula No 1.140.837.825 expedida en Barranquilla el CONTRATO resultado del Proceso de Invitación Pública No. 05 de 2017, cuyo objeto consiste en prestar el servicio de aseo y mantenimiento general con los respectivos elementos, equipos y accesorios necesarios para la realización de estas labores en la universidad del atlántico y sus sedes alternas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total a adjudicar a **MAYORDOMIA Y SERVICIOS S.A. MAYORDOMIA S.A.**, por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES**



SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 579.641.825) M/L., incluido IVA, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3101 del 04 de agosto de 2017 el cual contempla para el rubro "SER LAVANDERIA ASEO Y LIMPIEZA".

ARTÍCULO TERCERO: El Contratista deberá asumir los gastos correspondientes a derechos de publicación del contrato en el diario oficial, el pago de estampillas departamentales y distritales y los demás gastos que se requieran para la legalización del contrato en los términos que señala el Estatuto de Contratación de la Universidad dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al proponente favorecido en la presente Resolución y a través de la publicación en la Página Web de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Puerto Colombia, a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Vo.Bo. Asesor Jurídico





